

Resolución Directoral Regional

N° 006 -2021-GRH/ORA

Huánuco, 08 ENE. 2021

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 210-2020-GRH/ORA, de fecha 30 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS refiere que: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en relación a lo señalado, **los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo**, por su parte, los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 210-2020-GRH/ORA, de fecha 30 de diciembre de 2020, se reconoció, el pago del monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), a favor del Sr. Joiner Tuesta Vargas, por concepto de servicio



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de publicidad en medios de comunicación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020).

Que, en el presente caso, se ha advertido que, en el contenido del Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 210-2020-GRH/ORA, de fecha 30 de diciembre de 2020, se transcribe: (...) Sr. Joiner Tuesta Vargas, debiendo ser correcto lo siguiente: (...) Sr. Joiner Alibara Tuesta Vargas;

Que, estando a lo expuesto, al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2019-GRH/GR, de fecha 20 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el **Artículo Primero** de la Resolución Directoral Regional N° 210-2020-GRH/ORA, de fecha 30 de diciembre de 2020, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

“**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago del monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), a favor del Sr. Joiner Alibara Tuesta Vargas, por concepto de servicio de publicidad en medios de comunicación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Artículo Segundo. – **DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 210-2020-GRH/ORA, de fecha 30 de diciembre de 2020.

Artículo Tercero. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
CPC Willy Carlos Palio Martínez
Director Regional de Administración